CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD
RE – ESAL – 015 – 2025

ENTIDAD	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT	891.780.009 – 4
CONVENIENTE –ESAL:	FUNDACION CREAMOS
NIT:	900.067.219 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ALBERTO BARRIOS JOVIEN
IDENTIFICACION	1.004.355.433 de Santa Marta – Magdalena
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA CENTRADA EN VALORES CÍVICOS DIVERSIDAD CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS $ 660.000.000,00
APORTE DEL DISTRITO	QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS $ 594.000.000,00
APORTE DE LA ESAL	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 66.000.000,00
PLAZO:	DOS (2) MESES, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre los suscritos, **INGRID XIMENA GOMEZ CEBALLOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.974.946 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, identificado con el NIT 891.780.009 – 4, en su condición de **ALCALDE DISTRITAL** de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 473 del 10 de Noviembre del 2025 y demás normas reglamentarias, complementarias o adicionales quien para los efectos del presente documento se denomina **EL DISTRITO**, y por otra parte el señor **CAMILO ALBERTO BARRIOS JOVIEN,** igualmente mayor de edad**,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.004.355.433 expedida en Santa Marta – Magdalena, en calidad de Representante Legal de a **FUNDACION CREAMOS** identificada con el NIT 900.067.219 – 9 quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIENTE** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por lo preceptuado en lo pertinente en el decreto 092 de 2017, en la Constitución Política y demás normas concordantes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad al Artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los alcaldes, de acuerdo con el Artículo 315 de la norma ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que en consideración a la obligación constitucional que tiene **EL DISTRITO** de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *“(…) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará*

con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)".

Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el decreto 092 de 2017, que en Artículo 5 establece: "*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto. Art. 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente Decreto. Art. 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativa a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Adicionalmente la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos. Art. 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente Decreto."

Que la Secretaria de Cultura, realizó un estudio a fin de determinar los precios de mercado para cada una de las actividades a desarrollar y sus principales necesidades, en el que no solo se determinó los valores de mercado, sino que, se determinó que, por temas de idoneidad y eficiencia este tipo de proyectos es mejor desarrollarlos con una ESAL, de acuerdo con lo contemplado en el parágrafo a del artículo 2 del decreto 092 del 2017, *"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana*";

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017 la Secretaria de Cultura ad realizó los estudios previos y los análisis del sector con el objetivo de definir soportes técnicos, financieros y jurídicos, tales documentos precontractuales hacen parte del expediente contractual

Que el proceso competitivo para seleccionar **EL CONVENIENTE** , deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que en cumplimiento de artículo 4 del Decreto 092 de 2017, **EL DISTRITO** realizó Proceso Competitivo de Selección para la Celebración de un Convenio de Asociación con Entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad **N° RE-ESAL – 015 - 2025**, la cual fue publicado por medio de la nueva versión del **SECOP II** Plataforma Transaccional de Contratación Pública: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, entidad del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Que por medio de la **RESOLUCION No. 5516 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, El DISTRITO** adjudicó el Proceso Completivo No. RE – ESAL – 015 – 2025 denominado **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA CENTRADA EN VALORES CÍVICOS DIVERSIDAD CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** a la **FUNDACION CREAMOS** identificada con el NIT 900.067.219 – 9 representada legalmente por el señor **CAMILO ALBERTO BARRIOS JOVIEN** identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.355.433 expedida en la ciudad de Santa Marta – Magdalena

En consonancia con lo anterior, se suscribirá convenio de Asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad acreditada para **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA CENTRADA EN VALORES CÍVICOS DIVERSIDAD CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS $ 660.000.000,00** de la cual **EL DISTRITO** aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUIATRO MILLONES DE PESOS $ 594.000.000,00** y la **ESAL** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 66.000.000,00**

Que según el artículo 355 de la constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacionales, Departamentales, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes seccionales de desarrollo.

Que teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA CENTRADA EN VALORES CÍVICOS DIVERSIDAD CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, EL CONVENIENTE deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto del convenio:

A través de la realización de las actividades por parte de la **ESAL** y **EL DISTRITO**, se busca implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del convenio cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA CENTRADA EN VALORES CÍVICOS DIVERSIDAD CULTURAL Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA** mediante la realización de las siguientes actividades:

Fomento de valores cívicos a partir de las Artes, la Cultura y la Creatividad Local: Se promoverá la participación y el acceso a actividades artísticas y culturales, incentivando la diversidad y el talento de los artistas locales. Este componente incluye el desarrollo de programas en disciplinas como música, teatro, danza, cine, artes visuales y diseño, con el propósito de diversificar la oferta cultural y generar empleo en sectores creativos.

Educación y Sensibilización Ciudadana: Se implementarán estrategias lúdicas y pedagógicas en espacios comunitarios que promuevan el conocimiento del patrimonio, la historia y los valores cívicos, con metodologías activas que fomenten el sentido de pertenencia y la participación.

A partir de estos componentes, la metodología adoptará un enfoque participativo, con la comunidad como protagonista en cada fase del proceso. La sensibilización, la apropiación cultural y la educación serán ejes transversales en todas las estrategias, con el propósito de generar un cambio real y sostenible en las dinámicas sociales de Santa Marta. Este plan metodológico no solo busca preservar la riqueza cultural de la ciudad, sino que además pretende fortalecer su tejido social, potenciar su oferta cultural y turística, y consolidar una ciudadanía activa y corresponsable en la protección de su legado.

Actividades por ejecutar

Componente Educativo:

Talleres Formativos: Implementación de actividades en instituciones educativas y espacios comunitarios que aborden temas como valores cívicos, diversidad cultural y conservación del patrimonio. Estos estarán orientados a diferentes grupos etarios, garantizando la inclusión y pertinencia de los contenidos.

Capacitación de Líderes Comunitarios: Formación de formadores que actúen como multiplicadores de la cultura ciudadana y la preservación patrimonial en sus comunidades, fortaleciendo el tejido social y la autogestión.

Componente Social:

Mesas de Diálogo Comunitario: Espacios participativos donde se identifiquen necesidades, propuestas y compromisos relacionados con la apropiación y cuidado del patrimonio local. **Campañas de Sensibilización Pública**: Actividades en espacios públicos que incentiven prácticas de buen comportamiento y respeto por el entorno urbano y natural.

Componente Artístico y Cultural:

Intervenciones Urbanas: Desarrollo de proyectos artísticos, como murales y performances, que reflejen la identidad samaria y embellezcan espacios comunes.

Narrativas Comunitarias: Recopilación y difusión de historias locales que resalten la memoria colectiva y las experiencias de vida de los habitantes.

Componente Digital y Comunicacional:

Estrategias en Redes Sociales: Campañas digitales que promuevan la identidad samaria, la participación en actividades culturales y la difusión de buenas prácticas ciudadanas. **Producción Audiovisual**: Creación de contenidos multimedia que narren la historia, el patrimonio y las iniciativas comunitarias de la ciudad.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones de técnicas de la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran en documento anexo.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO DEL CONVENIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** El plazo para la ejecución del presente convenio será de dos (2) meses, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2025. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción de Aceptación SECOP II del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir los aportes el Distrito dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2025, mediante los siguientes rubros expedido por el Director de Gestión Financiera.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026	22/09/2025	$ 600.000.000,00

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS $ 660.000.000,00** de la cual **EL DISTRITO** aportará la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUIATRO MILLONES DE PESOS $ 594.000.000,00** y la **ESAL** la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS $ 66.000.000,00**

LOS APORTES del convenio aportados por el DISTRITO serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, como pago anticipado previa legalización del contrato, aprobación del plan de trabajo y cronograma de las actividades por parte del supervisor del contrato. Así mismo el asociado deberá presentar los contratos del personal mínimo requerido presentado en la propuesta económica y suscribir acta de inicio de actividades por parte del supervisor.

DESEMBOLSO FINAL: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los aportes de **EL DISTRITO** estarán condicionados a la existencia y disponibilidad de recursos que está obligado a transferir a cuenta bancaria destinada única y exclusivamente para la ejecución financiera del convenio. Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales

relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al **CONVENIENTE**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes de **EL CONVENIENTE** son exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, serán distribuidos de conformidad con la propuesta técnica y el presupuesto presentado por este y aceptada por **EL DISTRITO**, para el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: Las partes aclaran que los recursos que **EL CONVENIENTE** recibirá del **EL DISTRITO**, no forman parte ni incrementan el patrimonio de EL **CONVENIENT**E, y son recibidos a título de aporte con destinación específica para los fines y objetivos comprendidos en el marco del presente convenio de Asociación. En todo caso, se deja constancia que **EL CONVENIENTE** administrará los recursos por mera liberalidad y sin recibir compensación de ninguna naturaleza ni cargos administrativos de operación

PARÁGRAFO QUINTO: Dentro del aporte estipulado por Las Partes se incluyen todos los impuestos costos, gastos e imprevistos en que tenga que incurrir **EL CONVENIENTE** para el correcto y exitoso desarrollo del objeto del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONVENIENTE** declaro de forma escrita el origen de fondos que acreditó de los recursos del aporte.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONVENIENTE: La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a) Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y demás documentos del proceso; en especial el **ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS** que hace parte integral del convenio.
b) Cumplir con los deberes que se contraen en calidad de asociado de acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
c) Disponer de todos los recursos técnicos, económicos y humanos establecidos en el Estudio Previo, Anexos Técnicos, Invitación Pública, Adendas y todos los documentos que hacen parte del convenio.
d) Suscribir oportunamente el acta inicio, liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera junto con el Supervisor del mismo.
e) Suministrar al Supervisor del convenio toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
f) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión.
g) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
h) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
i) Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación del mismo.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
k) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
m) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.
n) Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
o) Cargar todos y cada uno de los documentos que soportan la ejecución contractual y post contractual en la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

p) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el desembolso de los aportes, conforme al protocolo y/o requerimiento que exija la Secretaría de Hacienda Distrital.
q) Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos personas mayores, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos – raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 1952 de 2019 "Código Único Disciplinario", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" y la ley 2094 de 2021; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero. Activando las rutas de atención correspondientes.
r) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente convenio.
b) Hacer los desembolsos en forma oportuna de conformidad con lo estipulado en el presente convenio.
c) Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
e) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES COMUNES:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
b. Realizar su aporte en los términos convenidos
c. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS: EL CONVENIENTE deberá constituir las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual en original a la Entidad a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Distrital de Santa Marta identificada con NIT. 891.780.009 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>(2) Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>(4) Devolución del pago anticipado o primer desembolso</td><td>Plazo del convenio y cuatro (4) meses más</td><td>Ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Distrital de Santa Marta identificada con NIT. 891.780.009 – 4
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO TERCERO: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

PARÁGRAFO QUINTO: Igualmente, el **CONVENIENTE** se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley

80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del **CONVENIO.**

PARÁGRAFO SEXTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE CULTURA DISTRITAL,** el supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de supervisión del **DISTRITO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio. **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio, **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: EL CONVENIENTE NO podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DISTRITO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **EL CONVENIENTE** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre el **DISTRITO** y **EL CONVENIENTE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente al **DISTRITO** de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener al **DISTRITO**, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL DISTRITO**, por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONVENIENTE** o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, la expedición del registro presupuestal correspondiente, , la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula Decima del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS: El conveniente pagará los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS: forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por **EL CONVENIENTE c)** Estudios previos **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INHABILIBIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE afirma bajo juramento que se entiende prestado como la firma del presente convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades contempladas en la Constitución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para efectos de notificaciones en todo lo relativo a las relaciones que surjan con motivo del presente Convenio las partes establecen las siguientes direcciones:

EL CONVENIENTE: La **FUNDACION CREAMOS** en la dirección Carrera 1C No. 22 - 58 EDIFICIO BAHIA CENTRO OFICINA 807 en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. **Teléfono:** 320 577 0991**Correo electrónico:** fund.creamos@gmail.com.

EL DISTRITO DE SANTA MARTA: Calle 14 Nº. 2-49 Santa Marta, Conmutador: + 57 (5) 4209600, Fax: +57 (5) 4209600 www.santamarta.gov.co.

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.